Buenos Aires, 5de diciembre de 2011

RES. Nº 0 1 /2011

VISTO:

El Memo CPE Nº 113/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memo CPE de referencia tramita la suscripción del Convenio Marco con el Consejo Superior de la Magistratura de Roma (República de Italia).

Que el mencionado convenios tiene como objeto la colaboración y asistencia técnica recíproca, colocando las partes a disposición sus propios recursos, aptos para cumplir, en la medida de sus posibilidades y de los objetivos comunes, todas las actividades que contribuyan a promover y realizar mecanismos de hecho para elevar la calidad del servicio de justicia en las diferentes jurisdicciones.

Que asimismo, se establece que dichas actividades de cooperación no determinarán compromiso alguno de gasto especial o extraordinario..." (cláusulas segundas).

Que en cuanto al plazo, se dispone que tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos salvo voluntad expresa en contrario. Asimismo, se prevé la posibilidad de rescindirlo, mediante preaviso de cualquiera de las partes de por lo menos treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Consejo, no ha encontrado obstáculos jurídicos para la suscripción del mismo.

Que en virtud de lo expuesto, este Cuerpo estima conveniente suscribir el Convenio propuesto con el Consejo Superior de la Magistratura de Roma (República de Italia) y autorizar el gasto que demande la concurrencia de una delegación del Consejo de la Magistratura para la suscripción del mismo.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

A Q



Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura con el Consejo Superior de la Magistratura de Roma (República de Italia) que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Art. 2°: Autorizar el gasto que demande la concurrencia de una delegación del Consejo de la Magistratura para la suscripción del Convenio aprobado mediante el Artículo 1°.

Art. 3° Registrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archivese.

RESOLUCIÓN Nº 1945 /2011

Gifola Zandarle Secretaria

Horacio Corti Presidente



ANEXO I RES. CM Nº 1015 /2011

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE ROMA (REPUBLICA ITALIANA) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA)

Εn	la	Ciu	dad	Autóno	oma	de	Buenos	Aires,	a	los		días	del	mes	de				
		·		de	l año	201	_, entre e	l Consej	o S	uperi	or de l	a Mag	istratı	ura, de	e la				
Ciu	dad -	de; R	ļma,	Repúbl	ica Ita	alian	e Buenos Aires, a los días del mes de 01_, entre el Consejo Superior de la Magistratura, de la iana, en adelante "CSMCR", representada en este acto por con domicilio en de la Ciudad de Roma, República agistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo en adelante "CMCABA", representado por su presidente Corti, conforme designación de la Resolución CM Nº												
		·,	cont	forme _		‹	on domic	cilio en _		de la	Ciuda	d de Ro	oma, l	Repúbl	lica				
taliana, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,															res,				
Rep	úblic	ça Aı	gent	ina, den	omina	ado e	en adelan	te "CMC	CAB	A", re	epresen	tado po	or su p	oreside	nte				
Dr.	Hor	acio	Gui	llermo .	Aníba	d C	orti, cont	forme d	esig	naciói	n de la	Reso	luciór	1 СМ	Nº				
1091	1/20	10, c	on d	omicilio	en la	a cal	lle L.N. A	Alem 68	4 de	esta	ciudad,	acuero	dan sı	ıscribii	r el				
pres	ente	conv	enio	marco	con el	l obj	eto de pr	ocurar ui	na re	ecípro	ca cola	boració	n par	a avan	ızar				
muti	Jami	ente	en el	fortale	cimie	nto i	institucio	nal en m	ater	ia de	Planifi	cación	Estrat	tégica,	de				
ароу	o a	la ge	stión	judiçial	l de ar	nbas	s jurisdice	ciones.											

PRIMERO: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuente al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos tecnológicos, publicaciones y sus materiales de difusión.

TERCERO: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante transferencias recíprocas de experiencias comunes; el intercambio de información, consultar y compartir datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de la prestación del servicio de justicia al ciudadano.

CUARTO: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo específico al que arriben las unidades coordinadoras.

QUINTO: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

A

7

SEXTO: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de unidades coordinadoras a los siguientes funcionarios: por el "CSMCR" a su Secretario General en cabeza del Dr. Carlo Visconti y la Profesora Letizzia Vacca, y el "CMCABA" al Centro de Planificación Estratégica en cabeza de su Secretario Dr. Juan José Pi de la Serra.

SEPTIMO: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar, serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente convenio en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las mismas partes. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como unidades coordinadoras en la cláusula que antecede.

OCTAVO: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

NOVENO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DECIMO: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio como, por ejemplo, las respectivas Facultades de Derecho, de la Universidad de Roma III, y de la Universidad de Buenos Aires.

DECIMOPRIMERO: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios designados como unidades coordinadoras firmándose cuatro (4) ejemplares, dos (2) en idioma italiano y dos (2) en castellano, todos de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando un (1) ejemplar de cada idioma en poder de cada parte.

7 9